

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001374**

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 414.4 de la Ley de Compañías, manifiesta que las compañías que no tengan obligaciones con terceros podrán solicitar a la Superintendencia que en un solo acto disponga su disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución, liquidación, y cancelación de la compañía INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A. otorgada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, el 09 de noviembre de 2018, con la solicitud para su aprobación;

QUE luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquella obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el Informe de Inspección Nro. SCVS-IRQ-DRAS-SD-19-106 de 25 de enero de 2019 y el Informe Jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0205-M de 15 de febrero de 2019, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 414.10 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios que serán responsables solidaria e ilimitadamente por las obligaciones de la compañía; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A., en los términos constantes en la escritura referida, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil.



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001374

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito, de forma simultánea: a) Se publique por tres días consecutivos un extracto de la presente Resolución en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) Se notifique esta Resolución a los administradores de la compañía en la dirección electrónica registrada en la Institución.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación del referido extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A., así como a sus administradores y al público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos. Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, de oficio o a petición de parte, se revocará la resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, resolución y más documentos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en los artículos quinto y sexto de la presente Resolución, si no hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón del domicilio de la compañía: a) Inscriba la escritura pública que se aprueba junto a esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios ante quienes se otorgaron la escritura pública que se aprueba y la de constitución de la compañía INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A., tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los artículos quinto y sexto de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias.

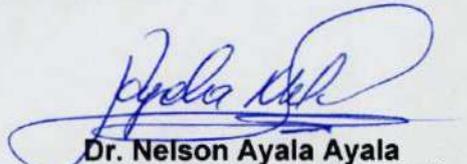
ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la

Caj

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001374**

escritura de disolución voluntaria, liquidación y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria, y que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, a la Dirección General del Servicio Nacional de Contratación Pública, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para su conocimiento y de ser el caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones, para hacer valer sus respectivos derechos.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 15 de febrero de 2019.



Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

Ref. 122
Expediente No. 601423
Trámite No. 52532-0041-18
CGA



TRÁMITE NÚMERO: 24902



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, CANCELACIÓN Y RECTIFICATORIA DE COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	145027
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2058
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1713932471	NEGRET ROA NATALIA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, CANCELACIÓN Y RECTIFICATORIA DE COMPAÑÍA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /09/11/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A. COMPAÑÍA INSPECTORA DE RIESGOS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: NO. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001374 DEL SEÑOR SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN DE FECHA 15/02/2019 SE ADJUNTA RECTIFICATORIA CON RESOLUCION N°.
SCVS-IRQ-DRAS-SD-2019-00002725 DEL SUBDIRECTOR DE DISOLUCION DE FECHA 03/04/2019.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N°1526 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 16/05/2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103





Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00001374, dada por el Dr. Nelson Ayala Ayala, Subdirector de Disolución, de 15 de febrero del 2019, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A., celebrada el veinte y uno (21) de febrero de dos mil diez y catorce (2014), ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, de la aprobación de la DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA de la compañía INSPECTA INSPECCIONES Y VERIFICACIONES S.A., otorgada ante la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito, Doctora Paola Andrade Torres, el nueve de noviembre del dos mil diez y ocho, que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a trece de marzo del dos mil diez y nueve.-

mabs/mabs



TAMARA GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

